



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 396 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 SET. 2018



**VISTOS:**

El Memorando N° 3467-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 37-2018-PMSA del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 498-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 15 de mayo de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa ATLAS CONSULT CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la contratación de la Consultoría de Obra de Prestaciones pendientes para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL HINCHUPALLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO DEL DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", por el monto de S/ 131 461.72 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y uno con 72/100 Soles) incluye I.G.V., y un plazo de ejecución de la prestación de doscientos cincuenta y cuatro (254) días calendario;

Que, con Informe N° 467-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/SDOS de fecha 03 de setiembre de 2018, adosado al informe Técnico N° 101-2018-NYLD, la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emitió su conformidad al Informe Final de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL HINCHUPALLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO DEL DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO";

Que, mediante Carta N° 446-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 03 de setiembre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunica a la empresa la Conformidad al Informe Final de la Supervisión al haber cumplido con presentarlo conforme a los TDR del Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con Carta N° 20-2018-ATLASSA/OCORURO de fecha 05 de setiembre de 2018, la empresa ATLAS CONSULT CONTRATISTAS GENERALES S.A. presenta la Liquidación del



Contrato de Supervisión a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y solicita la cancelación del saldo del contrato;

Que, mediante Memorando N° 3467-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 17 de setiembre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 505-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS adosado al Informe Técnico N° 37-2018-PMSA mediante los cuales concluye y recomienda la aprobación de la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra precitada anteriormente, respecto al Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de Consultoría de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato". Asimismo, "La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"*;

Que, en ese sentido, el contratista presentó su Liquidación del Contrato el 05 de setiembre de 2018; es decir, a los dos (02) días de haber sido notificado por la Entidad encontrándose dentro del plazo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, la Entidad se encuentra dentro del plazo señalado para pronunciarse, plazo que se computa a partir del 06 de setiembre de 2018, día siguiente a la recepción, el mismo que vencería el 05 de octubre de 2018;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, de la Contratación de la Consultoría de obra de prestaciones pendientes para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL HINCHUPALLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO DEL DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", cuyo costo total del Servicio asciende a S/ 131 461.72 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y uno con 72/100 Soles) incluido IGV; determinándose un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por el monto de S/ 29 250.26 (Veintinueve mil doscientos cincuenta con 26/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 498-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, señalando que resulta viable aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la Consultoría de Obra de Prestaciones Pendientes para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL HINCHUPALLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO DEL DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", a cargo del Contratista **ATLAS CONSULT CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Asesoría Legal, y de la Dirección Adjunta;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la Consultoría de Obra de Prestaciones Pendientes para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL HINCHUPALLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO DEL DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", a cargo del Contratista **ATLAS CONSULT CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, por un monto de inversión total de S/ 131 461.72 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y uno con 72/100 Soles) incluido IGV, existiendo un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por el monto de S/ 29 250.26 (Veintinueve mil doscientos cincuenta con 26/100 Soles) por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, que forma parte integrante de la misma.

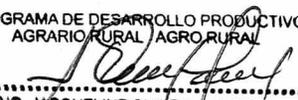
**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al contratista ATLAS CONSULT CONTRATISTAS GENERALES S.A., a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

**Artículo 3.- INSERTAR** la presente resolución en el Expediente del Contrato N° 035-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

